



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NÚMERO ____ DE 2021

“Por la cual se establecen alivios, incentivos, estímulos y mecanismos para mejorar las condiciones de acceso a la Educación Superior por medio del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX y se dictan otras disposiciones”

La presente iniciativa somete a consideración del honorable Congreso de la República la necesidad de brindar nuevas alternativas para aliviar las condiciones de los usuarios que presentan dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” -ICETEX y establecer herramientas e incentivos que mejoran las condiciones y opciones disponibles para las personas que hacen uso de los servicios de la entidad para su acceso y permanencia en la educación superior, promoviendo la excelencia, la atención y servicios a la ciudadanía, fortaleciendo el gobierno corporativo del Instituto y articulando sus acciones con los diferentes actores del sistema educativo.

En este sentido, hemos dividido la presente exposición de motivos en los siguientes temas: I - Introducción, II- Alivios, III – Incentivos, IV - Gestión y gobernanza, V - Programa Especial de Apoyo CES y VI - Disposiciones finales.

I. Introducción

Esta iniciativa evidencia el compromiso del Gobierno Nacional y los demás actores institucionales participantes en la Transformación Integral de ICETEX y se convierte en un elemento fundamental para materializar su proceso hacia una entidad orientada al servicio que brinde mejores alternativas, tanto para quienes hoy participan de sus programas como para los futuros usuarios.

El Gobierno Nacional mantiene el propósito de seguir avanzando de forma idónea, eficaz y progresiva en la garantía efectiva del goce del derecho a la educación y para ello considera que necesario brindar oportunidades de acceso, permanencia y graduación. Este propósito impone el reto de implementar estrategias que generen nuevas oportunidades para las personas, en particular aquellos en condición de vulnerabilidad en las diferentes regiones del país.

Para lo anterior se propone impulsar el desarrollo de nuevos instrumentos de amortización que tengan en cuenta la realidad y evolución de los ingresos de los beneficiarios en el tiempo. Igualmente se busca implementar incentivos para fomentar la permanencia, la graduación y excelencia en la educación superior mediante la adopción de condiciones diferenciales de condonación a estudiantes destacados por obtener honores en su programa de formación, priorizando aquellos de menor condición socioeconómica. Igualmente, como nueva alternativa, se diseñarán programas orientados a promover mayores niveles de vinculación voluntaria de



personas y empresas en la financiación de la educación superior y fomento del ahorro, por medio de diferentes mecanismos que faciliten la realización de estos aportes.

Para responder efectivamente a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional, el ICETEX ha identificado la necesidad de crear estrategias, programas y proyectos que le permitirán consolidarse como una entidad innovadora y competitiva, centrada en los beneficiarios, financieramente robusta y experta en la asignación asertiva y pertinente de mecanismos de financiación de la educación superior¹.

Se trata de un proceso de transformación amplio y participativo, dirigido a brindar mayores beneficios a sus usuarios, con condiciones más flexibles en el acceso a la educación superior de calidad. La idea es seguir acompañando las trayectorias educativas de los jóvenes, en cualquier parte del territorio nacional, de tal manera que no importe solamente la culminación de sus programas académicos, sino que sea igual de relevante su vinculación laboral.

Colombia ha experimentado un importante avance en términos del acceso de su población al sistema de educación superior. Durante los últimos 30 años, el acceso a la educación superior registró un crecimiento significativo, que se tradujo en una tasa de cobertura bruta que pasó del 14% en el año 2000 al 52% al final del 2019; propiciando un importante proceso de transformación social y económica del país. Durante este período, la población matriculada en programas de pregrado y posgrado pasó de 487 mil estudiantes en 1990 a 931 mil en el año 2000 y llegando a cerca de 2.4 millones en 2019, de los cuales 2,2 cursan programas de pregrado (programas técnicos, tecnológicos y universitarios).

Este incremento es el resultado de la puesta en marcha de diferentes estrategias que han permitido brindar más y mejores oportunidades. El acceso a la educación superior de calidad pasó de ser un privilegio de una minoría para convertirse en una posibilidad real para todas las personas del país; alrededor del 60% de los nuevos estudiantes nuevos provienen de hogares cuyos ingresos no superan los dos salarios mínimos mensuales, presentándose además un aumento considerable de estudiantes provenientes de grupos poblacionales que históricamente no accedían a la educación superior, lo que ha contribuido a la movilidad social en las diferentes regiones. De igual manera, se observa una mejora significativa en la tasa de tránsito a educación superior que para el 2019 se ubica alrededor del 40%.

A la fecha, el sistema de educación superior en Colombia está conformado por 298 instituciones, 69 de ellas con acreditación institucional de alta calidad, y se ofertan en el país más de 13.500 programas académicos de pregrado y posgrado. Entre 2001 y 2019 se han graduado más de 5,3 millones de estudiantes de programas de pregrado y posgrado, lo que representa un avance significativo en la cualificación de la población colombiana y en la culminación exitosa de las trayectorias educativas.

El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia Pacto por la equidad” definió que la equidad de oportunidades implica remover las barreras que impiden el acceso a la educación, la salud, los servicios sociales esenciales y la inclusión productiva de toda

¹ Plan Estratégico ICETEX 2021-2024



la población, independientemente de su origen y de sus circunstancias, como la localización geográfica, pertenencia étnica, sexo, condición de discapacidad, edad, entre otras. Para educación superior, definió en el Objetivo 5 la apuesta por una educación superior incluyente y de calidad y en el Objetivo 7 una alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano.

En educación superior se avanza en brindar más oportunidades de acceso a una educación de calidad, con un énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social en las diferentes regiones.

Los compromisos del Gobierno están enfocados al mejoramiento del acceso, la reducción de la tasa de deserción, alcanzar las metas propuestas en el cuatrienio en cuanto al número de los estudiantes beneficiados por el componente de equidad y excelencia de Generación E, el incremento anual de beneficiarios matriculados en programas de posgrado, incrementar la tasa de tránsito inmediato a la educación superior en zonas rurales, la reglamentación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior públicas.

Tanto en Colombia como en el exterior, la evidencia señala que el crédito educativo para educación superior es un mecanismo eficaz para promover la movilidad social y proporcionar mayores oportunidades para el acceso a los programas de formación. Por lo tanto, se constituye en una respuesta eficaz de la sociedad para que la superación personal y profesional esté al alcance de todos². Por su parte, Asher et al., 2015 establece que, entre las alternativas de apoyo financiero, los préstamos educativos han sido la herramienta de mayor acogida por los gobiernos en años recientes, pues ofrece el beneficio adicional de aliviar la presión sobre disponibilidad de recursos destinados a la educación.

El crédito educativo ha mostrado tener efectos positivos sobre la movilidad social en los hogares colombianos, especialmente para aquellos en condición de vulnerabilidad. La evidencia sugiere que el ingreso laboral de los beneficiarios de crédito educativo es significativamente más alto que el ingreso de sus padres (Gómez Guerrero, 2018). Se observa entonces que los programas de crédito educativo se constituyen en una valiosa oportunidad para que los jóvenes, las familias y las regiones, puedan modificar en el mediano y largo plazo sus condiciones socioeconómicas actuales, mediante la ampliación del conjunto de oportunidades de formación a las que no tendrían acceso si no existieran dichos servicios.

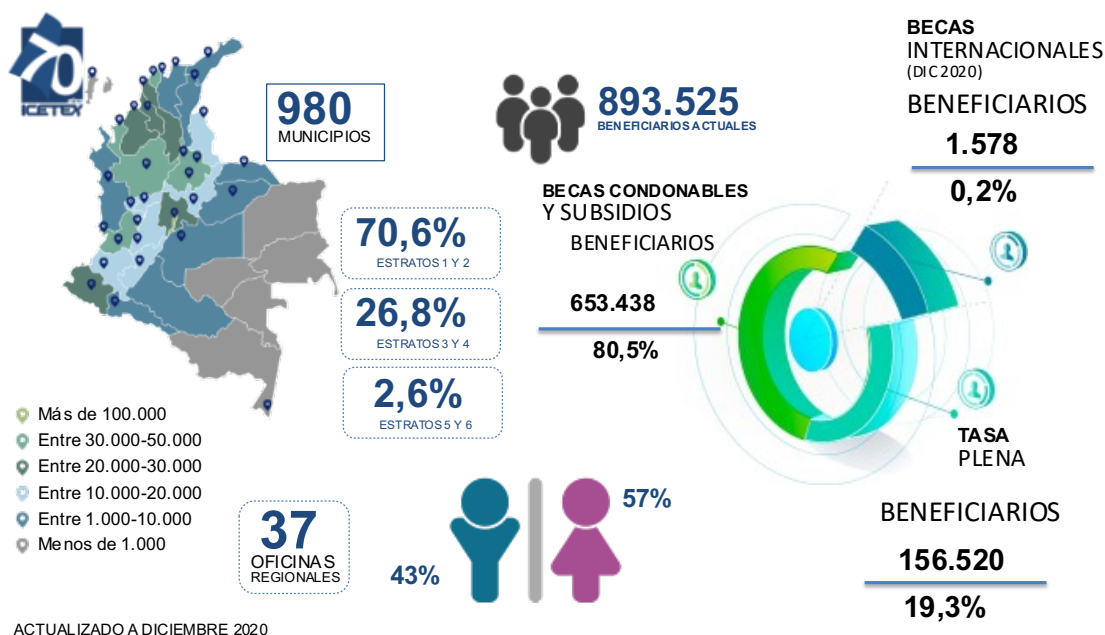
Desde su creación, el ICETEX ha operado bajo estos principios, brindando sus servicios a cerca de 5 millones de colombianos, quienes gracias a sus diversas líneas conformadas por (i) Créditos parcial o totalmente condonables, o con subsidios a la tasa de interés, (ii) créditos blandos con tasas de interés competitivas, con valores muy inferiores a las ofrecidas por el mercado y (iii) el otorgamiento de becas internacionales, han logrado cambiar de manera definitiva sus trayectorias de vida.

² Zaldívar, Mario. El Crédito Educativo y su Proyección al Siglo XXI. ÁPICE, Bogotá, D.C.



En el marco de su proceso de crecimiento y consolidación, el Instituto ha fortalecido el número de servicios ofrecidos y su presencia en todo el territorio nacional. Prueba de lo anterior lo constituye el aumento en el número de servicios otorgados. Según datos de la Oficina Asesora de Planeación, en el año 2016 la entidad otorgó 123.430 nuevos servicios en todas sus modalidades, mientras para el año 2020 dicha cifra llegó a 207.657, lo cual representa un incremento del 83,6% en este período.

Gráfica 1. ICETEX en Cifras



Fuente: Elaboración ICETEX con datos de la Oficina Asesora de Planeación.

En la actualidad el ICETEX hace presencia en 980 municipios del país y atiende a 893.525 jóvenes, priorizando a aquellos provenientes de los estratos 1, 2 y 3 con un 92,5% de su oferta. Se destaca la participación de la mujer en sus programas, con una representación del 57 por ciento y con una alta incidencia de los apoyos de la Nación por la vía de los subsidios de tasa, sostenimiento y condonación parcial establecidos para el 80.5% de los beneficiarios de crédito reembolsable. Con corte a diciembre de 2020 son 1,578 los beneficiarios de la oferta internacional que maneja la entidad a través de las becas que llegan de países y organismos aliados.

Aun cuando son innegables los avances experimentados por el ICETEX en virtud de los programas de crédito total o parcialmente condonables o con el apoyo de subsidios a la tasa de interés, la entidad debe atender importantes desafíos propios de su funcionamiento, las problemáticas que presentan los jóvenes en su proceso educativo, la transformación de las expectativas sociales, así como de los cambios en el contexto social y político del país

En ese sentido, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, dentro del “*Objetivo 5: Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad*” se establece la necesidad de avanzar en la transformación y fortalecimiento de la entidad al indicar, en las bases del mismo



“que se impulsará el desarrollo de nuevos instrumentos de amortización acordes con la evolución de los ingresos de los beneficiarios en el tiempo y se implementarán incentivos para fomentar la permanencia, la graduación y excelencia en la educación superior mediante condiciones diferenciales de condonación a estudiantes destacados por obtener honores en su programa de formación, priorizando aquellos de menor condición socioeconómica. Igualmente, se generarán programas orientados a promover mayores niveles de vinculación voluntaria de personas y empresas en la financiación de la educación superior, para lo cual se implementarán diferentes mecanismos que faciliten la realización de estos aportes”³.

Unido a lo anterior se destaca que, en el marco de un amplio ejercicio de diálogo social, el proyecto de ley recoge las solicitudes que frente al funcionamiento de la entidad y sus programas plantearon los representantes estudiantiles de las universidades públicas y privadas del país, junto con los profesores y trabajadores de las Instituciones de Educación Superior Públicas quienes conformaron la Mesa de Diálogo para la suscripción de Acuerdos por la Educación Superior Pública en Colombia⁴.

En particular, los actores firmantes del acuerdo suscrito con el Gobierno Nacional en 2018: la Federación Colombiana de Representantes Estudiantiles de Educación Superior – FENARES, la Unión Nacional de Estudiantes de Educación Superior – UNEES, la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles – ACREES, la Profesorales de la Universidades Públicas – ARPUP, el Fondo Nacional de Comunidades Negras, la Red de Cabildos Indígenas Universitarios, la Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia – Asoprudea y la Mesa Nacional de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y el Gobierno Nacional acordaron incluir en el Plan Nacional de Desarrollo un artículo que establece *“de igual forma, con el propósito de seguir avanzando de forma idónea y eficaz en la garantía del derecho a la educación, se brindarán oportunidades de acceso, permanencia y graduación, y se diseñarán estrategias para la generación de oportunidades a jóvenes en condición de vulnerabilidad en las diferentes regiones del país, y se implementará una reforma integral al ICETEX en materia de gobernanza, estructura y características de su portafolio de servicios y fuentes de financiación, incluidos los fondos creados en la Ley 1911 de 2018”⁵.*

La transformación y fortalecimiento del ICETEX, entidad pública del Gobierno Nacional que en sus 70 años de existencia se ha especializado en el otorgamiento de créditos educativos y becas para estudios en el exterior a más de 5 millones de ciudadanos, se constituye en una herramienta fundamental para el desarrollo del país y sus regiones.

Así mismo, sus actividades inciden también de manera significativa en el fortalecimiento de las capacidades del sistema de educación superior colombiano, en aras de enfrentar los inmensos desafíos sociales presentes y futuros, que entre otros

³ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2023, pág. 303.

⁴ Acuerdos por la Educación Superior Pública en Colombia, 14 de diciembre de 2018.

⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.



abarcen: (a) avanzar en términos de calidad y cobertura, (b) la comprensión y búsqueda de soluciones a los problemas del país, (c) adaptarse a la transición demográfica de la sociedad, (d) incorporar nuevas prácticas y herramientas pedagógicas derivadas del avance en nuevas tecnologías, (e) responder adecuadamente a las demandas actuales y futuras del sector productivo y (f) participar activamente en los circuitos internacionales de generación, divulgación y apropiación social de conocimiento, con el fin de cumplir adecuadamente con la función social consagrada en el artículo 67 de la Constitución Política de brindar *acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*.

En el marco de este amplio ejercicio de diálogo social, el 15 de febrero de 2019 se dio inicio a las sesiones de la Comisión de trabajo para la Transformación de ICETEX con la participación de los actores firmantes del Acuerdo, además de otros públicos de interés necesarios para esta tarea como rectores, tanto de instituciones de educación superior públicas como privadas, padres de familia, expertos sectoriales, representantes de los principales fondos poblacionales atendidos por el ICETEX: afrodescendientes, indígenas, víctimas del conflicto armado, así como los usuarios actuales y futuros de sus diferentes líneas, con o sin subsidio de la nación.

A la fecha, y bajo el direccionamiento de una metodología participativa e incluyente, se recibieron 648 aportes⁶, de las cuales el 51% fueron aportadas de manera simultánea por dos o más actores participantes de las sesiones. El trabajo de la comisión se enfocó prioritariamente en la manera cómo el ICETEX opera los programas propios o aquellos que administra para entidades públicas del orden nacional territorial en función de brindar mayores alternativas de acceso a la educación superior.

Además de esta comisión, se desarrollaron otros escenarios de diálogo para escuchar las inquietudes, experiencias, observaciones y sugerencias de otros actores. Entre ellos se destacan la participación en las sesiones de la Conversación Nacional, tanto en las mesas de educación como de juventud y la Subcomisión creada por la Comisión Sexta del Senado de la República. De igual manera y con el fin de aportar a este propósito, se desarrollaron diferentes espacios de trabajo con la Junta directiva de la entidad y se efectuó una minuciosa revisión de los diversos estudios efectuados por el ICETEX u otras entidades.

Merece especial atención el desafío impuesto por la pandemia del Covid-19 para la mejora en las condiciones de los usuarios de los servicios de la entidad. En este sentido, el plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 establecido a través de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020 para atender a los estudiantes que tienen créditos con ICETEX, se convirtió en un valioso conjunto de medidas que permitió enfrentar las dificultades vividas por los jóvenes durante la pandemia y que por su relevancia se ha prorrogado de manera automática en dos oportunidades y se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2021. Se espera que el presente Proyecto de Ley pueda ser discutido prontamente en el Congreso de la República con el fin de

⁶ Documento resumen Trabajo de la Comisión, año 2020.



encontrar un marco normativo que le permita a la entidad continuar con estas medidas que ayudan a los jóvenes y sus familias.

En la actualidad 130,914 jóvenes de todo el país usuarias de los servicios de crédito de pregrado, posgrado o exterior, que se encuentran en período de estudios o en la etapa de pago al finalizar los mismos, han obtenido un ajuste temporal de los términos de su crédito, ajustándolos a los cambios que han experimentado en sus condiciones de vida.

Los elementos centrales de este plan, así como el número de personas beneficiadas por el mismo son los siguientes:

- De las personas que han accedido al plan, el 76,14%, se han acogido a un auxilio que contiene la suspensión temporal en la causación de intereses, gracias a los recursos aportados por ICETEX y el Gobierno Nacional para este fin. De dicho porcentaje, la mayoría (42,26%), se ha acogido a la medida de Interrupción de pagos (período de gracia) con suspensión de generación de intereses, seguido de quienes han obtenido el alivio de Reducción de intereses al IPC (33,88%).
- El 6,12% de quienes disfrutaban de estos auxilios han recibido por primera vez un nuevo crédito con el fin de acceder o permanecer en sus programas de Educación Superior, sin la exigencia de un deudor solidario o con el apoyo del Fondo de Garantías Codeudor, instrumento que suple el rol del codeudor para quienes no cuentan con esta figura.
- El auxilio de ampliación de plazos en los planes de amortización cobija al 17,75% de los jóvenes, a quienes se les ha mantenido constante el valor de la tasa de interés de su crédito, y hoy ven una reducción en el valor mensual de la cuota que pagan al Instituto. Es importante señalar que quienes gozan de esta medida pueden efectuar libremente, y en cualquier momento, modificaciones que tienen un efecto directo en la reducción de los intereses que se causan mensualmente (a) hacer abonos extraordinarios de capital, (b) solicitar el retorno a su plan de pagos original y (c) solicitar un nuevo plan de pagos, con menos cuotas, que el original.

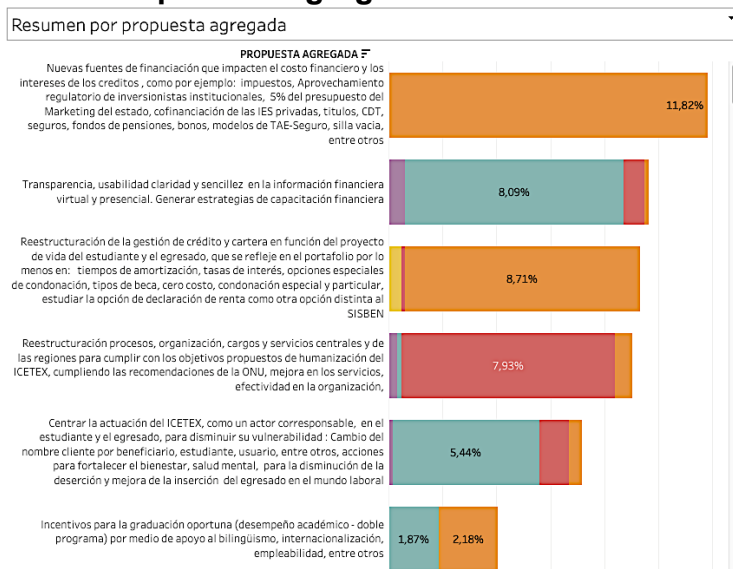
Es importante anotar que cada una de las personas que se acogió al Plan de Auxilios lo hizo de manera libre y voluntaria, solicitando el mismo directamente a través de los múltiples canales de apoyo dispuestos por ICETEX para asesorar y atender a la ciudadanía. De igual manera, todos los jóvenes tuvieron la oportunidad de rechazar el auxilio solicitado y han sido informados de la posibilidad de renunciar voluntariamente a este en cualquier momento.

Elementos centrales de la Transformación

De esta manera, todos los elementos surgidos en dichos espacios de análisis y conversación fueron organizados de manera temática en cinco ejes que recogen los elementos centrales del quehacer del ICETEX a saber: (i) plan de alivios e incentivos (ii) financiación, fuentes de fondeo y características de su portafolio de servicios, (iii) información, apoyo, guía y servicio al estudiante, (iv) procesos y transformación digital, y (v) gobernanza y estructura. Las propuestas recibidas al interior de la comisión se organizaron de acuerdo con estos elementos y la fuente de los mismos, tal como se observa en la siguiente gráfica.



Gráfica 2. Propuestas agregadas en la Mesa de Reforma



Fuente: Documento resumen Trabajo de la Comisión, año 2020

Es importante anotar que las acciones conducentes a la mejora en las condiciones de los programas desarrollados por la entidad, la prestación de sus servicios, sus procesos y gobernanza se materializan por medio de (i) actos administrativos, (ii) acuerdos de la Junta Directiva de la entidad y (iii) facultades otorgadas por el Congreso de la República.

En el caso de las acciones a implementar por vía de los actos administrativos o acuerdos de Junta, la entidad ya ha puesto en marcha los que se relacionan a continuación.

Tabla 1. Temáticas de los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva del ICETEX

Instrumento	Cambios
Acto administrativo	• Simplificación trámites otorgamiento y legalización de créditos. • Proceso de legalización 100% digital. • Ampliación destinación línea de crédito sostenimiento. • Cambios política de reintegros. • Distribución electrónica de comunicaciones. • Sala virtual de acompañamiento para el otorgamiento y legalización.

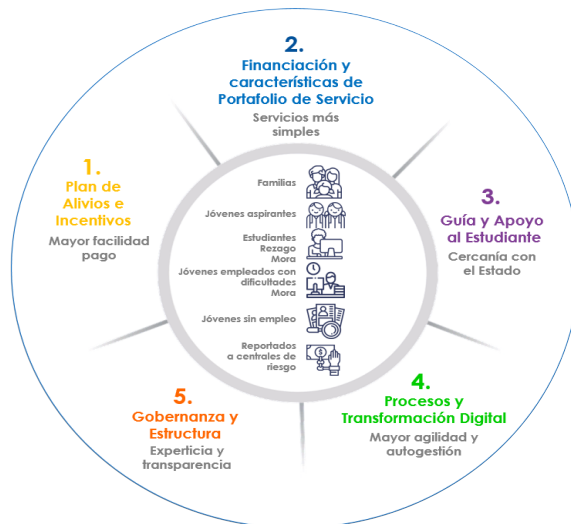


Acuerdo de Junta Directiva	• Modelo de selección sin codeudor. • Plan de Alivios San Andrés y Providencia. • Emisión de bonos sociales. • Ajustes metodología Fondo Solidaridad Crédito Educativo. • Creación Fondo de Garantía Codeudor – IES. • Creación línea de crédito formación en lengua extranjera en Colombia. • Política internacionalización virtual. • Línea especial para Buenaventura. • Extensión de plazos para el pago de acuerdos en procesos judiciales. • Ajustes en políticas de cobranzas. • Ampliación de número de giros extraordinarios. • Condonación de intereses corrientes vencidos y moratorios para créditos en período de estudios. • Creación líneas especiales “Volvamos a clase” y “Ser pilo paga rezagado”.
----------------------------	--

Fuente: Elaboración ICETEX con datos de la Secretaría General.

En concordancia con lo anterior, se definieron cinco ejes estratégicos, que fueron contruidos participativamente, en las sesiones de trabajo de la Comisión de trabajo, con los aportes y propuestas realizadas por usuarios, rectores, académicos nacionales e internacionales, el Gobierno Nacional y el equipo interno de la entidad, entre otros.

Gráfica 3. Ejes de la Transformación del ICETEX



1. **Plan de alivios e incentivos:** Cambio en las políticas de estructuración de los créditos, acuerdos de pago en el marco de la recuperación de cartera y puesta en marcha de planes especiales para atender a quienes se encuentran en dificultades con sus obligaciones. Estímulos para el ahorro en educación superior y la empleabilidad de sus beneficiarios.
2. **Financiación y características de su portafolio de servicios:** Revisión y diversificación de las fuentes de recursos para mejorar las condiciones de las tasas de interés, plazos y formas de pago de las líneas de crédito. Generación de apoyos para



- educación a través de programas que se traduzcan en una solidaridad intergeneracional.
3. **Guía, Apoyo, información y servicios al estudiante:** Implementación de cambios en el modelo de atención al usuario; procesos de asesoría y mentoría que contribuyan a mejorar la toma de decisiones, así como a aumentar los niveles de permanencia en la educación superior y fortalecimiento de habilidades que faciliten su empleabilidad.
 4. **Procesos y Transformación digital:** Inversiones tecnológicas que brinden mayor agilidad, autonomía y confiabilidad en los procesos, así como claridad en la información otorgada a los usuarios.
 5. **Gobernanza y estructura:** Adopción de mejores prácticas de gestión, ajustes en la estructura organizacional y mejoras en las acciones de relacionamiento con sus públicos de interés.

En concordancia con el proceso de transformación se definieron cinco ejes estratégicos, que como se ha dicho, fueron contruidos participativamente en las sesiones de trabajo de la Comisión de trabajo, con los aportes y propuestas realizadas por usuarios, rectores, académicos nacionales e internacionales, el Gobierno Nacional y el equipo interno de la entidad, entre otros.

II. Alivios Tasas de interés y criterios para su cálculo

Teniendo en cuenta la sentida necesidad de las familias de contar con mejores condiciones en términos de tasa de interés y alternativas para el pago de la cartera, el Proyecto de Ley ratifica la obligatoriedad de garantizar que permanentemente trabajará por buscar que esta tasa sea la más baja. Además de lo anterior, se plantea que el Instituto pueda otorgar tasas fijas o variables, según mejor le convenga a la familia y establece también la obligatoriedad de buscar alternativas de mitigación de riesgo, vía mecanismos de aseguramiento, que permitan reducir aún más las tasas de interés vigentes en la actualidad. Hoy en día, existe una alta dispersión en las tasas de interés vigentes, lo cual pone de relieve el efectuar dichas intervenciones en el modelo de tasas actuales y futuras con el fin de reducirlas y simplificarlas.

Con corte a diciembre de 2020, el ICETEX contaba con 839.525 beneficiarios entre los créditos otorgados con recursos propios, fondos en administración, alianzas y programas internacionales; adicionalmente, el Instituto adjudica alrededor de 60.000 créditos nuevos cada año con programas de recursos propios, población que sería beneficiada directamente con la implementación de estas tasas de intereses flexibles y acordes con las condiciones de vulnerabilidad de los jóvenes y familias colombianas.

Por lo tanto, la propuesta contemplada en el Proyecto de Ley, contribuye al logro del objetivo de establecer un modelo de tasas de interés inferiores a las comerciales y a buscar permanentemente el cierre de las brechas que hoy existen con los programas de crédito condonables gestionados por la entidad con recursos administrados mediante alianzas estratégicas con otras entidades públicas y por la vía de fondos en administración que apalancan programas de apoyo al acceso, permanencia y culminación de estudios en educación superior.

De esta forma, se requerirá acceder a nuevas fuentes de fondeo y financiación con el objetivo de obtener eficiencias en los costos de operación que permitan reducir los



niveles de su tasa de interés y a su vez mantener las tasas de colocación en condiciones de sostenibilidad y viabilidad financiera de la entidad.

La nueva situación de las personas que se verían beneficiados es una tasa de interés fija o variable que se adapte a las necesidades socioeconómicas y de vulnerabilidad atendida por el ICETEX.

Condonación de capital

Diferentes circunstancias, entre las que se cuentan las condiciones socioeconómicas, factores ligados al orden familiar, eventos de deserción estudiantil u otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impiden a un grupo de los participantes en los programas de crédito educativo de la entidad el cumplimiento oportuno o total de los pagos de los créditos obtenidos con el Instituto.

Una situación similar, pero quizás más aguda, se presenta en las obligaciones derivadas de los créditos condonables otorgados por el Instituto, con cargo a los fondos o alianzas establecidos por entidades públicas del orden nacional o territorial para el desarrollo de estos programas especiales de fomento. En estos casos, la obligatoriedad de pago surge ante la dificultad presentada por el estudiante de cumplir con las condiciones para la condonación de dicho crédito, activándose entonces la cláusula que obliga a ICETEX a proceder al cobro de los valores que en su momento fueron girados a favor del estudiante.

Estas situaciones se convierten en muchos casos, y a pesar de la existencia de medidas como la refinanciación, la extinción o la normalización, en una compleja espiral en la que día a día se aumenta el valor de los saldos pendientes del crédito por cuenta de los intereses vencidos y la imposición de intereses moratorios, los cuales se acumulan ante el incumplimiento en las fechas y los montos a ser pagados por estas personas. Esto claramente incide de mayor manera en los grupos poblacionales que presentan índices preocupantes de vulnerabilidad, los cuales se pueden acrecentarse como consecuencia de las razones estructurales, antes nombradas, que les impiden ponerse al día en sus obligaciones.

Durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión para la Transformación de la entidad, el ICETEX y el Gobierno Nacional expresaron su interés en encontrar una herramienta alternativa que permita hallar soluciones a esta problemática en el marco del ordenamiento jurídico vigente. En ese sentido, los diferentes análisis jurídicos indicaron la imposibilidad de ir más allá de las soluciones vigentes y específicamente, la imposibilidad de poder establecer o regular en el marco de sus políticas la herramienta de condonación de capital aplicable a este tipo de situaciones.



Es por ello que en el caso particular de ICETEX, la entidad ha recurrido a la venta de la cartera castigada a CISA, el colector del estado colombiano, quien tiene la facultad legal para ofrecer la condonación de capital a los beneficiarios. Este mecanismo opera mediante una venta de las obligaciones, por las cuales se recibe un valor que se establece en el acuerdo suscrito entre las partes. Posteriormente CISA toma este valor como referencia e inicia las acciones tendientes a recuperar los dineros adeudados por las personas hasta lograr un acuerdo conducente a la extinción de la misma.

La venta de la cartera castigada a CISA se constituye en una mejor alternativa para la entidad, dada la dificultad ya manifestada por el deudor de poder cumplir con sus compromisos. Sin embargo, ello no siempre logra aliviar de mejor manera las condiciones particulares de la persona, razón por la cual se ha analizado la puesta en marcha de otras alternativas. En ese sentido, se observa con interés la posibilidad de mantener las gestiones de cobro de estas obligaciones de difícil recaudo en la entidad, pero con la posibilidad de poder efectuar acuerdos con los deudores con mayores niveles de dificultad que contemplen la condonación de parte del capital de la misma.

Los beneficios sociales de esta medida son significativos, tanto de cara a la persona que se acogería a la medida, como de cara a los futuros participantes de los programas de la entidad. La condonación de capital permitiría obtener también recursos que de otra manera nunca se podrían recuperar, y destinarlos al otorgamiento de nuevos créditos en condiciones más favorables para los usuarios de los servicios de ICETEX. Así mismo, conllevaría a la disminución de los costos de gestión del cobro de tal cartera y la reducción de los efectos reputacionales negativos derivados de la falta de mayores alternativas para la conciliación.

Teniendo en cuenta la situación de la cartera castigada a diciembre de 2020, la implementación de esta medida demandaría de una inversión cercana a los \$175.959 millones que si bien representan un menor nivel de ingresos para la entidad representan un importante alivio para las personas que, de manera estructural, son incapaces de honrar sus compromisos, situación que se ha agravado como consecuencia de los efectos sobre la salud y la economía de la pandemia por el COVID-19 en Colombia.

La autorización expresa a ser otorgada por el Proyecto de Ley permitirá la condonación de capital, lo que hará posible contar con un instrumento permanente que trasladará a los beneficiarios de los referidos créditos educativos otorgados con recursos propios y de terceros, solucionar no solo el pago de su crédito educativo, sino también la posibilidad de continuar con sus estudios superiores en caso de que los haya abandonado y normalizar su vida crediticia para asumir nuevos compromisos de esta índole.



Subsidios de la Nación para créditos otorgados por el ICETEX

El objetivo de alcanzar mayores niveles de equidad, tal como lo establecen los principios del Estado Social de Derecho, el Gobierno Nacional realiza un importante esfuerzo en términos de otorgar un amplio número de subsidios a las personas con mayores niveles de vulnerabilidad, tanto por la vía del otorgamiento de créditos parcial o totalmente condonables, así como mediante el otorgamiento de subsidios a la tasa de interés de los créditos reembolsables.

El otorgamiento de los subsidios de tasa de interés a los créditos otorgados por ICETEX tiene, a su vez, dos desafíos inherentes. El primero de ellos, consiste en la identificación de las fuentes que permitan atender sufragar los recursos necesarios, y el segundo la mejora permanente en los mecanismos de identificación y focalización de los beneficiarios de estos estímulos.

Desde la creación del programa ACCES en el año 2002 la entidad ha fortalecido el otorgamiento de nuevos créditos que cuentan con el apoyo del subsidio a la tasa de interés otorgado por la Nación, los cuales cuentan de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad de la persona con un complemento en términos de subsidios complementarios de sostenimiento y/o de condonación por mérito académico.

En la actualidad la Nación hace un esfuerzo significativo, garantizando el otorgamiento anual de 20,000 nuevos créditos con el beneficio de tasa de interés subsidiada, los cuales se unen a los más de 190,000 créditos vigentes (los cuales se encuentran en la etapa de estudio o de amortización) para quienes por sus condiciones de vulnerabilidad son elegibles para este apoyo. De igual manera, para el otorgamiento de este beneficio se ha recurrido a la focalización por estrato socioeconómico y, posteriormente las diferentes herramientas de Identificación de Beneficiarios – SISBEN – efectuado por el Departamento Administrativo Nacional de Planeación.

En consecuencia, con el fin de impulsar esta importante herramienta de bienestar, retomando los aprendizajes acumulados en términos de su asignación y focalización, se espera mediante la aprobación de este artículo del Proyecto de Ley la revisión y posterior mejora de la reglamentación que permita asegurar cada día una mejor aplicación del beneficio a las personas en función de su condición de vulnerabilidad, generando así para ellas las mejores condiciones posibles en términos del valor de la tasa de interés con las que se hace el cálculo de sus obligaciones con el Instituto.

Con todo esto se espera que las personas más vulnerables sean las que gocen de los subsidios a la tasa de interés y para sostenimiento y que los estudiantes que se distinguen por su excelencia académica sigan contando con la condonación total del crédito educativo.



III. Incentivos

La concurrencia de recursos para fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de trayectorias en Educación Superior es un vehículo de gran importancia para ampliar el universo de oportunidades para el acceso en condiciones de equidad y progresividad a las personas que presentan mayores niveles de vulnerabilidad. Así mismo, el otorgamiento de reconocimientos al mérito académico, investigativo y de proyección social se convierte en un importante instrumento para promover y resaltar la excelencia en los procesos de formación, lo cual genera un efecto positivo de cara a todos los participantes de los programas de crédito de la entidad.

Con el fin de poder impulsar los efectos positivos que generan este tipo de conductas en los programas desarrollados por la entidad, se plantea incluir en el proyecto de Ley disposiciones que permitan fomentar mediante incentivos tributarios el ahorro con visión de largo plazo de las familias, la vinculación laboral de egresados de programas de educación superior que estudiaron con el apoyo de los programas de la entidad y, adicional a ello, reconocer mediante estímulos a los estudiantes que se destaquen por su excelencia académica o méritos distinguidos en materia de investigación o proyección social.

Incentivos por excelencia académica, méritos en investigación o servicio social

En la actualidad la entidad cuenta con la asignación de recursos por parte del Presupuesto General de la Nación para el otorgamiento de subsidios de tasa de interés, sostenimiento o condonación por graduación en los términos definidos por las normas que lo regulan. Sin embargo, dichos recursos, no pueden ser asignados a personas que tengan un comportamiento destacado en el desarrollo de las funciones sustanciales de la Educación Superior como lo son la formación, la investigación y el trabajo social.

Es por ello que, en el marco de las sesiones de la Comisión de trabajo para la Transformación de la entidad, se identificó en conjunto con las plataformas estudiantiles y otros integrantes la conveniencia de generar un programa de estímulos que reconozca los resultados sobresalientes de los estudiantes que desarrollan sus estudios con apoyos de la entidad en materia académica, de investigación o servicio social.

La puesta en marcha de este mecanismo por parte del Congreso de la República, el cual funcionará bajo una figura de concurrencia mediante la sumatoria de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, otras entidades públicas del orden territorial, así como los recursos de donaciones que se puedan gestionar con el



sector privado e internacional, permitirá crear un vehículo idóneo que funcionará por medio de convocatorias dirigidas a reconocer y estimular estas prácticas en todo el universo de participantes en estos programas.

Es importante mencionar que los recursos a ser aportados al Fondo “Excelencia y Mérito” podrán incluir recursos en dinero o representativos de dinero, que se puedan convertir en estímulos significativos que propicien este tipo de comportamientos que, a su vez, tienen un efecto directo en la experiencia de aprendizaje, las trayectorias laborales o académicas futuras y harán, a su vez, que los merecedores de estos apoyos se puedan convertir en un ejemplo para las siguientes generaciones de estudiantes en el sistema de Educación Superior.

Incentivo al Ahorro de Largo Plazo para el Fomento de la Educación Superior.

El presente proyecto crea las cuentas de ahorro denominadas Ahorro para el Fomento de la Educación Superior (AFE), para financiar el pago de matrícula o el crédito educativo otorgado por el ICETEX. Esta figura busca recoger la experiencia positiva de las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC), creadas por la Ley 488 de 1988 con el fin de incentivar el ahorro a largo plazo e impulsar la adquisición de vivienda.

En tal sentido, los aportes que realicen las personas a las cuentas AFE no formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes voluntarios a fondos de pensiones, no exceda el treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, sin exceder de un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año. En otras palabras, la destinación del ingreso por parte de las familias para el ahorro en educación se traducirá en un menor impuesto sobre la renta con el fin de estimular la destinación de recursos hacia la educación superior.

De esta manera se permite integrar al incentivo fiscal hoy existente lo relacionado con el ahorro para la educación superior como alternativa a la financiación de vivienda, y se reconocería, como en las cesantías, la importancia que tiene para los ciudadanos poder orientar sus ahorros también hacia la educación.

En el primer año de este incentivo, se estima que las cuentas de Ahorro para el Fomento a la Educación Superior podrán contar con un saldo de alrededor de \$84.640 millones⁷. Este resultado permite concluir que existe un beneficio económico y social para los contribuyentes que ahorren en las cuentas AFE, toda vez que esta medida

⁷ ICETEX, 2020. Documento Antecedentes e impacto de propuesta de incentivos tributarios. (Bajo el escenario de 10.000 ahorradores estimados que realizarán aportes mensuales por valores aproximados a \$705.391 – Datos promedio basados en el comportamiento de las cuentas AFC).



fomenta la cultura del ahorro para la educación dando la posibilidad a las familias para hacer una planeación financiera donde ellas se verían beneficiadas por la posibilidad que tienen de disminución en la base de renta por el ahorro en las cuentas y así apoyar el acceso a la educación superior.

Deducciones por concepto de salario en relación con los empleados beneficiarios de crédito educativo del ICETEX

Con el fin de promover la empleabilidad de los beneficiarios de crédito de ICETEX y sus dependientes, se propone un incentivo tributario para aquellas empresas que vinculen laboralmente a esta población, buscando aumentar las posibilidades de formalización y enganche laboral, así como la oportunidad para adquirir una fuente de ingresos y experiencia profesional, situaciones que se verán reflejadas en externalidades positivas que generan alto impacto social.

Con esta propuesta, se dará la posibilidad a los patronos de deducir un 25% adicional a los salarios pagados a empleados beneficiarios de crédito educativo del ICETEX, ya sea beneficiario directo del crédito o sus dependientes de conformidad con la definición del parágrafo 2° del artículo 387 del Estatuto Tributario. Con lo anterior, la deducción por salarios será de un 125% de los pagos realizados por el empleador. Con la implementación de este beneficio tributario se busca incrementar la probabilidad de encontrar empleo en el corto plazo para los beneficiarios de crédito de ICETEX, hecho que generará un retorno efectivo en el recaudo de cartera y la cancelación de obligaciones adquiridas con el Instituto que, a su vez, contribuirá a la sostenibilidad financiera de la entidad y a la adjudicación de nuevos créditos para más personas que decidan formarse en educación superior.

Por lo tanto, con esta propuesta se espera contribuir a la formalización laboral, generando inserción y calidad del empleo en los beneficiarios de crédito de ICETEX y sus dependientes. De igual forma, el beneficio social con la inclusión de este artículo, se refleja en los ingresos por empleabilidad del beneficiario de crédito de la entidad o su grupo familiar, lo que también compensa al Estado con un posible mayor recaudo tributario personal a mediano plazo, y una mayor generación de riqueza a la ciudadanía, gracias a la formación recibida y experiencia adquirida.

Rentas exentas

Este artículo incorpora el artículo 126-6 referente a AFE, toda vez que debe guardar completa armonía en el estatuto tributario, incluyendo lo descrito en el artículo 8, sobre las rentas exentas.

La nueva situación de las personas que reciban el beneficio tributario de la AFE estará dada en una disminución en la base de renta que generará mayor disponibilidad económica para las familias colombianas, acompañando de planeación financiera y fomento a la cultura del ahorro.

Cesantías para pago de créditos otorgados por el ICETEX



Conforme lo señalado en el artículo 102 de la Ley 50 de 1990, adicionado por la Ley 1809 de 2016, un trabajador afiliado a un Fondo de Cesantía podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta, entre otros, para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado, y también para destinarlas al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, según su preferencia y capacidad. Dado que los créditos que el ICETEX otorga para el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior se encuentran dentro de una de las posibilidades contempladas en la referida norma que autoriza al funcionario para solicitar el anticipo de sus cesantías, resulta del todo viable el trámite de retiro parcial de las cesantías para pago total o parcial de los créditos educativos que otorga el ICETEX.

Ahora, respecto de la documentación que se debe aportar para efectuar la solicitud de cesantías parciales, el trabajador debe remitirse al correspondiente fondo de cesantía y cumplir los requisitos del retiro allí establecidos. A su vez, para efectos del pago, tal fondo de cesantías girará directamente dichas sumas al ICETEX.

Dada las diversas inquietudes que entre los beneficiarios y fondos de cesantías se viene presentando frente a esta posibilidad de retiro parcial de las cesantías para pago total o parcial de los créditos educativos que otorga el ICETEX, la precisión que en la ley se efectúa respecto de la viabilidad de tal trámite, agota toda discusión agilizando el trámite de las mismas para abono a los créditos educativos.

IV. Gestión y gobernanza

Medidas de gestión y gobernanza

El ICETEX es una entidad financiera de carácter público por lo que resulta indispensable que sea un ejemplo no solo en el cumplimiento de los principios que gobiernan la Función Pública por su carácter de entidad descentralizada, sino también a los principios de Gobierno Corporativo que se imponen hoy en día para las grandes empresas e instituciones financieras, dada su naturaleza especial.

Dentro de los temas recurrentes en la Comisión de trabajo de ICETEX se encuentra la necesidad de tener una entidad moderna, más eficiente que tenga en cuenta las distintas voces que representa.

En ese sentido, acudiendo a las mejores prácticas disponibles internacionalmente en materia de gobierno corporativo orientadas a fortalecer los órganos de dirección y control, definir reglas claras de juego entre los actores e incrementar el nivel de transparencia y rendición de cuentas frente a grupos de interés, se busca que el ICETEX implemente mejores principios y prácticas de Gobierno Corporativo como mecanismo para fortalecer sus capacidades tanto institucionales como gerenciales, y promover la transparencia y efectividad de su gestión.

Por lo anterior, se hace necesario actualizar la composición de la Junta Directiva para incluir la representación de los grupos de interés en el máximo órgano de dirección del ICETEX, provisionándola de órganos asesores en temas prioritarios como el Fomento, la Transparencia y el Gobierno Corporativo.



Gobierno Corporativo

Los principios y lineamientos de Gobierno Corporativo⁸ son, en su mayoría, medidas de carácter interno adoptadas por cada entidad a través de reformas estatutarias o decisiones de orden administrativo y gerencial, sin embargo, dadas las características especiales del ICETEX resulta necesario que varias de estas tengan un origen legislativo para facilitar su implementación. Por ello, este proyecto de ley busca materializar las siguientes medidas:

1. Contar con un órgano máximo de dirección, de carácter colegiado que tenga una estructura definida y adecuada a las necesidades de gobierno de la entidad, que garantice la toma en consideración de distintos puntos de vista y opiniones, la profesionalización de la administración del Instituto, la colegiación en la toma de decisiones.
2. Establecer, en cabeza del órgano máximo de dirección, facultades generales para la definición estratégica del Instituto, su supervisión, el control de la gestión y el gobierno de la entidad.
3. Ajustar la dimensión de la junta directiva adecuándola para una mejor administración y gobierno del Instituto y con la participación de los grupos de interés relevantes para su óptima gestión.
4. Establecer distintas categorías de miembros de junta directiva con el propósito de representar una visión distinta de acuerdo con el origen de su nombramiento, por lo que se plantea la siguiente composición: tres (3) miembros de carácter ejecutivo en cabeza de altos funcionarios del Gobierno Nacional y seis (6) miembros externos independientes que correspondan a personas de reconocido prestigio profesional en las áreas de interés del ICETEX que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la entidad.
5. Adopción de reglas que adviertan situaciones de conflicto de interés de los miembros de junta directiva que tengan en cuenta no solo las mejores prácticas a nivel internacional sino la naturaleza jurídica y misionalidad de la entidad.
6. Crear comisiones especializadas de apoyo y asesoría a la junta directiva que le permitan contar con propuestas especializadas en desarrollo de su gestión.

La adopción de estas medidas busca coadyuvar en el alcance de los nuevos objetivos de la entidad con procesos y estructuras idóneos para la toma de decisiones claras, transparentes e independientes y un sistema de Gobierno Corporativo robusto que le permita gestionar sus obligaciones sociales y económicas.

Guía, apoyo, información y servicios al estudiante

La caracterización de los usuarios de ICETEX que se muestra actualmente hace referencia a que un 92% pertenece a estratos 1, 2 y 3; el 57% son mujeres; 64% son personas entre los 16 y 25 años; 21% personas entre los 26 y 30 años; así mismo los

⁸ Lineamientos para un código latinoamericano de gobierno corporativo, Recuperado en http://www.icgc.com.co/wp-content/uploads/2018/01/lineamientos_codigo_latinoamericano.pdf



usuarios son personas de todos los territorios del país, con alta migración a ciudades principales o intermedias, donde se encuentra la principal oferta educativa; y los cuales por sus condiciones demográficas y socioeconómicas tienen unas brechas de competencias y conocimientos por la diferencia de niveles educativos de básica-media. Adicional a esto, actualmente si bien se tiene una caracterización de los usuarios de ICETEX se debe reconocer que se limita a una transacción financiera, lo cual ha generado diversas problemáticas que impactan directamente los servicios de los usuarios y su relacionamiento con la entidad.

Por lo anterior, en el marco de la reforma se ve la necesidad de generar un proceso de guía y apoyo integral que sea transversal a los servicios financieros de la entidad, y que sirva para acompañar los diferentes momentos de toda la trayectoria educativa, dando respuesta a las necesidades que los usuarios tienen antes, durante y después de sus estudios de educación superior, y que esto a su vez aporte al desarrollo exitoso de su proyecto educativo, su proyección profesional, el máximo desarrollo de su potencial y la construcción de su proyecto de vida.

Como respuesta a esto, la propuesta recoge el fortalecimiento de acciones afirmativas para promover la toma de decisiones informadas y de proyecto de vida, para el acceso a programas de educación superior por parte de los futuros usuarios; disminuir los índices de deserción, fortaleciendo las capacidades para la permanencia y finalización de programas de educación superior; y dinamizar el proceso de transición y permanencia en la vida productiva (empleo y emprendimiento).

Lo anterior permitirá al ICETEX orientar y priorizar sus servicios hacia aquellas IES y programas que desarrollen acciones afirmativas focalizadas y especializadas para los usuarios de la entidad, en especial de aquellos con mayores dificultades; para así tener como resultado final la mejora los índices de impacto de la financiación; y fomentar la finalización de ciclo educativo.⁹

Información previa

De conformidad con lo estudios de imagen y posicionamiento realizados por la entidad en el último trimestre del año 2020, se identificó un buen número de sugerencias relacionadas con la necesidad de brindar información precisa (14%), así como una calificación de “regular” por un 24% de los beneficiarios de productos encuestados y un 30% de los potenciales beneficiarios encuestados.

Adicionalmente, el estudio de experiencia de los ciudadanos identificó que, del total de encuestados, un 74% de ellos nunca había recibido o se había autocapacitado en temas de educación financiera. Entre tanto, el 26% de los encuestados que respondieron afirmativamente conocer del tema, presentaron como los principales

⁹ Gómez Campo, Víctor Manuel y Celis Giraldo, Jorge Enrique. Crédito educativo, acciones afirmativas y equidad social en la educación superior en Colombia. *Revista de Estudios Sociales de la Universidad de los Andes*. Febrero 2009, No.33. Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/res33.2009.09>



canales de conocimiento las Instituciones de Educación Superior con un 44%, la autocapacitación con un 25% y un 15% a través de cursos virtuales.

Así mismo, y en concordancia con los resultados de los distintos estudios realizados por la entidad, se tiene que en el periodo de enero a diciembre de 2020, las peticiones, quejas y reclamos se centraron en cinco (5) causas identificadas, así:

1. Otorgamiento de productos (proceso de solicitud, condiciones, formularios de solicitud).
2. Administración de cartera (información estado de cuenta, certificados paz y salvos, opciones cambios de fecha, cambios de fecha).
3. Etapa de estudios (procesos de renovación).
4. Otorgamiento de productos (procesos de legalización).
5. Etapa de Estudios (Desembolsos).

Teniendo en cuenta tales causas, la entidad busca trabajar en distintos frentes, de acuerdo con la problemática identificada:

1. Estructurar un programa de educación financiera que acompañe las transiciones y los ciclos de los jóvenes y sus familias; desarrolle habilidades financieras en los jóvenes que les faciliten el logro de sus proyectos y desarrollar habilidades financieras en el personal de atención al usuario con el fin de poder orientar y acompañar con suficiencia a los beneficiarios y ciudadanos. Ello va de la mano, con el fortalecimiento del modelo de servicio a los beneficiarios, en temas tales como la formación financiera, de tal forma que les permita a los ciudadanos tomar decisiones informadas y adecuadas al perfil y necesidades individuales.
2. Estructurar un mecanismo que permita orientar a los ciudadanos respecto de la mejor alternativa de acuerdo con sus condiciones económicas, psicográficas y demográficas, mediante el uso de tecnologías que permitan perfilarlos y posteriormente brindarles información financiera respecto de la forma de pago, amortización, intereses y demás datos que sean necesarios y pertinentes para el momento de verdad en el que se encuentre el ciudadano.
3. Implementar canales de salida de alta contactabilidad y mayor cobertura, que permitan brindar información auto gestionable, oportuna y relevante del portafolio y los procesos asociados al mismo.
4. Crear desde la estrategia de atención al usuario, el rediseño del modelo del servicio del ICETEX, cuyo propósito es ir en línea con los requerimientos de las nuevas generaciones de estudiantes, procurando que, a través de procesos de virtualización del servicio, permitan un mayor alcance desde el punto de vista geográfico y una mayor disponibilidad y facilidad de acceso a los servicios, haciéndolos más sencillos o intuitivos.

Estos cuatro frentes de trabajo hacen parte de las soluciones planteadas por la entidad como parte del programa de mejora de la experiencia del ciudadano con aliados estratégicos en la implementación de servicios BPO, que permiten brindar a los beneficiarios o ciudadanos herramientas y canales de atención y gestión dentro de los mejores estándares de calidad y oportunidad.

Así las cosas, el artículo propuesto obliga a la entidad al desarrollo de herramientas que (i) faciliten la autogestión de las inquietudes presentadas, los procesos y procedimientos asociados al portafolio, (ii) den claridad de la información suministrada,



(iii) brinden gestión del conocimiento financiero aplicado a la vida personal, así como al producto del portafolio seleccionado, (iv) brinden acompañamiento antes, durante y después, de acuerdo con el ciclo del estudiante, y (v) otorguen una adecuada gestión de sus obligaciones, partiendo de la selección del producto que más se ajuste a sus condiciones y necesidades, buscando entre otros, la disminución de los índices de deserción de los estudiantes.

Fomento de la Internacionalización

El ICETEX ha sido un aliado de los estudiantes colombianos para alcanzar sus metas de estudios en el exterior. Asimismo, ha sido aliado de las Instituciones de Educación Superior, fortaleciendo su internacionalización. En la actualidad cuenta con 10.627 beneficiarios activos en las diferentes modalidades: crédito exterior, pregrado, posgrado, idiomas y becas.

El ICETEX dentro de su portafolio internacional tiene programas dirigidos a colombianos, extranjeros e instituciones de educación superior. En su amplia trayectoria, la entidad ha contado con distintas herramientas de gestión. Sin embargo, debido a la demanda de este portafolio quedan en evidencia ciertas limitaciones relacionadas con el proceso de aplicación, evaluación, selección, seguimiento y legalización a las convocatorias de los programas específicos. Este proceso comprende necesariamente el uso de herramientas tecnológicas que faciliten, tanto al usuario como a la entidad, un proceso amigable, eficiente y sustentable. Dichas limitaciones dejan a la luz una dificultad en el proceso de seguimiento y acompañamiento de los becarios a lo largo de su proceso internacional, lo que termina por afectar la posibilidad de que nuevas oportunidades sean divulgadas adecuadamente a una población dirigida y focalizada. Lo anterior, va de la mano con la necesidad de contar con canales de comunicación asertivos, segmentados y alineados con las necesidades de desarrollo local permitiendo la dinamización del desarrollo educativo y productivo de los estudiantes y que la oferta llegue adecuadamente a todos los territorios y grupos de interés.

La entidad cuenta con el Acuerdo 065 de 2020 “Por el cual se actualiza la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del ICETEX” que es el punto de partida de los procesos de cooperación e internacionalización de la educación superior. La implementación del Proyecto de Ley permitirá establecer una política de cooperación unificada a nivel interno y externo que permitirá una diversificación en el portafolio de servicios de la entidad, con una oferta pertinente de las oportunidades internacionales para los colombianos. Lo anterior fortalecerá la cooperación interinstitucional a través de nuevas y mejores alianzas donde la internacionalización será una premisa para la entidad, trabajando de la mano con cooperantes y otras agencias del Gobierno Nacional.

Por otro lado, es importante lograr una sinergia y apropiación de los diferentes modelos de cooperación interinstitucional e internacional en todas las áreas de ICETEX con el fin de evitar reprocesos en la consolidación de nuevos acuerdos en el marco de la cooperación.

Es así como, con este Proyecto de Ley, impactará el portafolio internacional, promoviendo que los usuarios tengan la posibilidad de conocer y acceder a las diferentes oportunidades de los programas internacionales de una manera ágil, sencilla y virtual, a través del



establecimiento de una nueva herramienta tecnológica, permitiendo el acceso a una conectividad en las demandas y la oferta de la formación. Por otro lado, esta propuesta, busca atender las necesidades que se presenten, de manera coyuntural, en los procesos de internacionalización de la educación superior con el fin de brindar un acompañamiento acorde a cada necesidad representada en las IES colombianas.

Lo anterior, permitirá efectos positivos en los procesos de convocatoria y otorgamiento de beneficios de más de 800.000 estudiantes colombianos, y 298 Instituciones de Educación Superior colombianas, concibiendo la internacionalización de la educación como una herramienta de apoyo de la movilidad social que repercuta directamente en el desarrollo de las regiones, empoderando de capacidades y habilidades a los beneficiarios, dinamizando procesos locales con iniciativas de enfoque diferencial y logrando una formación académica de calidad basada en las necesidades específicas de desarrollo para el país.

Las acciones aquí señaladas contribuirán a la formación en el exterior del talento humano para lo cual el ICETEX diseñará estrategias de divulgación de las convocatorias de becas ofrecidas por los diferentes Estados, organismos internacionales e instituciones extranjeras, y procurará incrementar el número de becas y apoyos que estas entidades ofrecen para los estudiantes y profesionales colombianos, por medio de alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación o convenios interinstitucionales.

Política de conciliación y recuperación de cartera

Para algunos sectores de usuarios, la gestión de recuperación de cartera ha sido percibida como alejada de las condiciones particulares de las personas beneficiarias de los créditos educativos, lo que ha contribuido, en gran medida, a generar una mala imagen de la entidad. Una causa de lo anterior lo constituye la práctica llevada a cabo por la entidad en el pasado de recurrir a firmas externas de cobranzas para la realización de los procesos de cobro de la cartera de la entidad. Una práctica común de este tipo de organizaciones son las estrategias de cobro agresivas e invasivas que generaban malestar y que no eran consecuentes con la naturaleza social de la entidad y sus programas de financiación.

Así mismo, en su momento, se establecieron unos procesos estandarizados de gestión para los segmentos en que se ha calificado la cartera por la altura de mora, sin tener en cuenta las múltiples formas posibles de clasificación de los participantes de los programas de crédito de la entidad en virtud de otras variables diferentes, lo cual sin duda, no permite reconocer el trato diferencial y contextualizado que se requiere por la naturaleza de los servicios de la entidad y los perfiles de quienes hacen uso de sus servicios.

Es importante anotar, que si bien una importante función de cualquier modelo de recuperación de cartera gira alrededor del cumplimiento de las metas de recaudo establecidas en el presupuesto anual de la entidad, la gestión de conciliación y recuperación de cartera en el ICETEX debe, también, ejecutar una gestión oportuna e idónea de los recursos que se canalizan para el otorgamiento y renovación de los créditos vigentes conciliando el trato particular que requieren aquellas personas que presentan dificultades y requieren de un acompañamiento y asesoría especial por parte de la entidad.



El artículo propuesto en el proyecto de Ley busca promover la evolución de las prácticas de cobranzas vigentes en la entidad, a partir de un modelo de recuperación de cartera fundamentado en el mayor conocimiento y entendimiento de la situación de cada uno de los beneficiarios de crédito que están en cartera activa, tanto en estudios como en amortización (383.518)¹⁰, como de aquellos que se encuentran en cartera castigada (46.378).

Este mandato legal representará un cambio sustancial en la forma en la que se debe gestionar el relacionamiento con los usuarios de la entidad que se encuentran en el período de pagos, tanto durante la etapa de estudios como de amortización, de acuerdo con la línea de crédito elegida por el estudiante. Esta nueva orientación permitirá avanzar de manera balanceada en el logro de los objetivos de gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de su programa de créditos y ofrecer mejores alternativas que procuren a los beneficiarios los medios para el pago del crédito y no se convierta en un obstáculo para el logro de su proyecto de vida.

La materialización de esta propuesta implicará para la entidad el desarrollo de inversiones y el cambio en prácticas de gestión que aborden la adopción de nuevos mecanismos para mantener el contacto con los usuarios, la inversión en servicios de analítica descriptiva, prospectiva y prescriptiva, la incorporación de personal experto en comunicación y entendimiento de los segmentos de la población, entre otros aspectos.

Sin embargo, estas inversiones se compensarán con los mejores niveles de servicio y atención que recibirán las personas, con un trato más humano que toma en cuenta su situación y contexto; más cercano porque les ofrecerá alternativas acordes con su realidad; más oportuno para evitar que incurran en situaciones más gravosas, y más flexible porque les permitirá autogestionar la información y las soluciones a su situación particular.

Así mismo el proyecto de Ley ratifica la obligatoriedad según la cual los gastos administrativos de cobro pre-jurídico y jurídico deben ser asumidos por el ICETEX de forma directa y no se trasladan a los usuarios, lo cual redundará en un beneficio al no generar mayores costos por este concepto.

Operaciones autorizadas

El Fondo Nacional del Ahorro -FNA- tiene como objeto administrar eficientemente las cesantías de los trabajadores afiliados y contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de estos con el fin de mejorar su calidad de vida, tal como lo consagra la Ley 432 de 1998 (artículos 2° y 3°). Sin embargo, desde finales del 2018, esta entidad dio inicio a la revisión del producto de crédito educativo, actividad que se mantuvo durante el 2019, por lo tanto, solo se desembolsaron los créditos aprobados hasta el 20 de diciembre de 2018. Cabe resaltar que, desde ese momento hasta la fecha, el FNA no ha habilitado la opción de recepción de solicitud de crédito educativo para sus afiliados.

¹⁰ Fuente Oficina Asesora de Planeación ICETEX.



Actualmente, el FNA cuenta con alrededor de 3.700 beneficiarios de crédito activos, es decir, se encuentran en periodo de estudios o amortización, con un saldo a capital de aproximadamente \$42.000 millones y un ICV de 10,74% a diciembre de 2019. Población que podrá seguir siendo atendida por el ICETEX.

En consecuencia, se ha propuesto que el ICETEX reciba las operaciones de crédito educativo originadas por el FNA, lo anterior, en cumplimiento del objeto social del ICETEX y de acuerdo con su marco legal, teniendo en cuenta que el ICETEX es la entidad delegada por el estado para fomentar el acceso, permanencia y graduación de educación superior y cuenta con amplia experiencia en la adjudicación de crédito educativo a los colombianos.

En este sentido, el ICETEX ofrece toda su infraestructura y capacidad administrativa para el manejo de recursos económicos; con el fin de desempeñar un papel definitivo en la transformación social y económica del País a través del fomento de la educación, por medio de diferentes programas y proyectos educativos para la población objetivo que éstos han determinado atender, fortaleciendo por lo tanto los mecanismos de cobertura en educación que busca el país. Cumpliendo con los cometidos misionales de la entidad de cara a garantizar no solo el acceso de la población menos favorecida a la educación superior, sino además su permanencia, graduación e inserción en el mundo laboral.

La nueva situación de las personas que se verían beneficiadas de esta nueva operación del ICETEX, serían los afiliados al FNA que requieran acceder a crédito educativo, servicio que será atendido por la entidad.

V. Programa Especial de Apoyo CES

La Contribución para la educación superior - CES como mecanismo de pago especial

El esfuerzo que han realizado el Gobierno Nacional y el ICETEX para expandir la entrada a la educación superior se ha visto reflejado en un incremento consistente de la tasa de acceso a educación superior en las últimas dos décadas. Según Ferreyra et al (2018), en países como Colombia tomaron medidas agresivas para expandir el acceso. A pesar de los logros en cobertura y de que el ingreso a la educación superior se volvió más igualitario, persisten todavía disparidades en el acceso asociadas al nivel de ingresos.

Entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) la meta en educación superior dicta “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”¹¹. En este sentido, Colombia ha hecho un esfuerzo importante encaminado al cumplimiento de la meta de ODS en educación superior. Sin embargo, los altos costos de esta y las restricciones en el mercado crediticio generan problemas para el acceso de la población en los niveles socioeconómicos más bajos. En este contexto, el ICETEX juega un papel clave al intervenir para

¹¹ Tomado de UNESCO (2020). Consultado en <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior/ods> el día 10 de abril de 2020.



solucionar las restricciones de acceso al sistema financiero de los estudiantes para de esta forma promover el acceso y la permanencia en instituciones de educación superior.

Es así como se han explorado nuevas alternativas que permitan a los jóvenes colombianos culminar satisfactoriamente su trayectoria educativa y establecer su propio proyecto de vida, así como garantizar condiciones propicias para aliviar la condición de quienes han sido beneficiarios de la financiación de sus estudios.

En tal sentido se propone, de manera alternativa al crédito educativo convencional, un esquema en el cual el ICETEX implemente un Programa Especial de Apoyo a la Educación Superior, cuyo disfrute implique la obligación de retornar los beneficios individuales obtenidos en desarrollo del programa una vez se reciba ingresos. Esta alternativa permitirá superar los inconvenientes derivados de las obligaciones estrictamente crediticias al tener en cuenta la capacidad económica y los ingresos de quienes han obtenido su graduación y han entrado al mundo laboral, al tiempo que contribuirá a un ejercicio de solidaridad intergeneracional.

Este esquema de recuperación de beneficios a través de una contribución garantiza la recaudación de los fondos para continuar con el programa de apoyos, financiación que tendrá en cuenta los momentos en los cuales los graduados reciban ingresos, y mientras estos persistan; en el mismo sentido, el pago de esta contribución tendrá un horizonte máximo en el tiempo, de tal manera que no haya una obligación indefinida en el tiempo. Lo anterior brinda al beneficiario deudor un completo aseguramiento frente a shocks en el ingreso.

Las características del mercado laboral colombiano evidencian la necesidad de buscar alternativas de financiación distintas a los créditos tradicionales en los cuales, se reitera, se tenga en cuenta los momentos reales de percepción de ingreso. En un modelo convencional quien recibe el crédito no se encuentra cubierto frente a situaciones de desempleo de corto o largo plazo, ni frente a un pobre desempeño en el mercado laboral (en términos de ingresos) que genere altas cargas del repago. Por estos motivos, el esquema de apoyos mediante programas especiales y recuperación de beneficios se traducen en una alternativa para financiar el acceso a educación superior que se ajusta a las condiciones económicas futuras, al tiempo que garantiza que los beneficiarios que ven incrementada su capacidad de ingreso retribuyan y contribuyan intergeneracionalmente a la financiación de estos apoyos para nuevos aspirantes.

En Colombia, los primeros pasos hacia la implementación del esquema contributivo no crediticio se dieron con la aprobación de la Ley 1911 de 2018 que tuvo por objeto crear el Sistema de Financiación Contingente al Ingreso para la educación superior en Colombia. Este fue un primer avance para buscar una fuente alternativa de financiación de los estudios de educación superior que estuviese relacionada con la percepción de ingresos.

Con la propuesta de contribución, se están modificando los esquemas de financiación inicialmente consagrados en la norma enfocando la iniciativa en: (i) consagrar un Programa Especial de Apoyo a cargo del Icetex a cuyos beneficios puede acceder el aspirante a financiar sus estudios; (ii) establecer el retorno de los beneficios obtenidos



por quienes reciben el apoyo vía contribución; (iii) condicionar el pago a que el beneficiario ingrese al mundo laboral o productivo, obtenga ingresos que le permitan realizar el pago y mantenga o aumente esta capacidad económica en el tiempo, de tal manera que en los periodos en que no hay ingresos no se causa la obligación de pago de la contribución; (iv) tener en cuenta la porción de los ingresos que están destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, este mínimo vital se refleja en el tramo exento en la aplicación de tarifa propuesto en el presente proyecto de ley; (v) limitar la contribución a un tiempo definido, de tal manera que la recuperación de los beneficios a cargo del contribuyente se realizará únicamente por las cuantías que se cobren dentro del mismo; y, (vi) destinar los montos recaudados al fondeo del Programa Especial de Apoyo a la Educación Superior, con lo cual se agrega un componente de solidaridad entre egresados y nuevos o potenciales beneficiarios de los apoyos.

En tal sentido, vale la pena resaltar tres (3) aspectos a considerar dentro del mecanismo de contribución propuesto: 1). La contribución no afecta ingresos inferiores a 1SMMLV respetando así el mínimo vital y considerando que aquellos beneficiarios del ICETEX con ingresos inferiores a 1 SMMLV no superan el 2%. 2.) Brinda completo aseguramiento al estudiante beneficiario frente a dificultades en los pagos y se ajusta a su situación económica. 3). Establece una tarifa fija por nivel de ingresos para todo el tiempo en que se causa la contribución

Para el ICETEX es importante generar mecanismos que reconozcan nuevas alternativas, como lo ha solicitado la Comisión de trabajo, y así lograr mancomunadamente la promoción del acceso a educación superior. Para ello, deben surtirse cambios en la política de financiación que sean en una muestra tangible de la intención por alcanzar este objetivo.

VI. Disposiciones finales

Depuración y castigo en programas con recursos administrados por ICETEX

La falta de facultad normativa para las entidades públicas del orden nacional y territorial que ante ICETEX son constituyentes de fondos en administración o de alianzas, les impide depurar y castigar las obligaciones que se encuentran en época de amortización dentro de su contabilidad. Esto implica que estas no tienen la facultad de aplicar acciones administrativas para la revisión, análisis y depuración de la información contable de las obligaciones a causa de la apertura de los fondos en administración constituidos en el ICETEX.

La actual situación afecta a un número de obligaciones cuyo valor de la cartera presenta mora mayor a 360 días, es decir, de 24.179 obligaciones en amortización, la cartera con más de 360 días en mora corresponde a 17.724 obligaciones por un valor de \$155.724 millones, derivada de 187 fondos y 1 Alianza. En los últimos años se viene incrementando del número de Alianzas y Fondos que se vencen lo que complica la situación.

Con esta habilitación legal el Icetex y las entidades públicas del orden nacional y territorial contarán con las herramientas que les permita tomar decisiones sobre los recursos involucrados. Al mismo tiempo, los beneficiarios tendrán certeza sobre el monto de su deuda y sobre las ventajas a que tienen derecho por haber tomado un crédito educativo con el ICETEX.



Análisis de Impacto Fiscal

Tal como se expuso precedentemente, el Proyecto de Ley tiene por objeto brindar nuevas alternativas para aliviar las condiciones de los usuarios que presentan dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” -ICETEX y establece herramientas e incentivos que mejoran las condiciones y opciones para el acceso y permanencia en la educación superior, para las personas que hacen uso de los servicios de la entidad.

En ese sentido, el impacto fiscal y económico de la iniciativa se encuentra contemplado en el marco fiscal de mediano plazo, y cuenta con el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta que las medidas del proyecto de ley brinda las herramientas para que el ICETEX pueda cumplir los objetivos propuestos, sin que el otorgamiento de los beneficios afecte las tasas de colocación en condiciones de sostenibilidad y viabilidad financiera para la Entidad.

Además, la iniciativa fija el marco de modernización de la Entidad que permitirá a través de procesos más eficientes, reducir los costos de operación, ampliar las fuentes de financiación, fortalecer las políticas de conciliación y recuperación de cartera, facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios y, en consecuencia, promover el retorno de los recursos otorgados por la Entidad en desarrollo de su finalidad misional. Así mismo, amplía la posibilidad de recursos de financiación de la entidad al crear el Fondo Especial “Excelencia y Mérito”, y establecer incentivos como el de ahorro de Largo Plazo para el Fomento de la Educación Superior, deducciones por concepto de salario en relación con los empleados beneficiarios de crédito educativo del ICETEX y la posibilidad de destinación de Cesantías para el pago de obligaciones con el Instituto.

De otra parte, el análisis del impacto fiscal de los beneficios tributarios contemplados en el presente proyecto de ley, están descritos en el documento técnico que se anexa.

Finalmente, en lo respectivo a la ratificación de los subsidios, estos ya están contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En ese orden de ideas, no generan un costo fiscal adicional.

Vigencia y derogatorias

El proyecto de ley presentado modifica el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 adicionado por el artículo 45 de la Ley 1911 de 2018, y deroga las expresiones “y educativo” e “y de educación” del literal d) del artículo 3 de la Ley 432 de 1998, y todas las disposiciones que le sean contrarias.



PROYECTO DE LEY NÚMERO ____ DE 2021

“Por la cual se establecen alivios, incentivos, estímulos y mecanismos para mejorar las condiciones de acceso a la Educación Superior por medio del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Capítulo I
Generalidades**

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto brindar nuevas alternativas para aliviar las condiciones de los usuarios que presentan dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” -ICETEX y establece herramientas e incentivos que mejoran las condiciones y opciones para el acceso y permanencia en la educación superior, para las personas que hacen uso de los servicios de la entidad. Adicionalmente, esta ley promueve la excelencia, amplía la atención y los servicios a la ciudadanía, fortalece el gobierno corporativo del Instituto y su articulación con los diferentes actores del sistema educativo.

**Capítulo II
Alivios**

Artículo 2. Alivios en tasas de interés, condonación de capital y subsidios. Con el fin de fortalecer el cumplimiento de su finalidad social, el ICETEX ajustará los criterios de tasas de interés, condonaciones de capital y subsidios aplicables a las obligaciones contraídas por las personas que hacen uso de sus programas para el acceso, la permanencia y la culminación de sus estudios de educación superior en los términos descritos en la presente ley.

Artículo 3. Tasas de interés y criterios para su cálculo. El ICETEX aplicará un enfoque diferencial y progresivo en la asignación de la tasa de interés en sus créditos. Para este efecto, al momento de la definición de las condiciones de cada obligación, tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y las condiciones particulares de vulnerabilidad y de mérito académico del solicitante.



Sin excepción, la tasa de interés aplicable a cada crédito otorgado con recursos propios estará en un rango cuyo límite inferior será una tasa anual subsidiada, igual al Índice de Precios al Consumidor –IPC de la vigencia anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE. El límite superior corresponderá a una tasa anual sin subsidio, establecida por el ICETEX, la cual siempre deberá situarse por debajo de la tasa establecida por las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en las líneas de crédito educativo de corto, mediano o largo plazo según corresponda.

El cálculo de la tasa máxima de interés corriente que cobrará el ICETEX por sus créditos educativos, otorgados con recursos propios, tendrá en cuenta los costos de fondeo, operación y riesgo de crédito en los que incurre la entidad para el cumplimiento de su finalidad social.

Con el fin de brindar permanentemente mejores condiciones a los beneficiarios, el ICETEX desarrollará estrategias para reducir sus costos de fondeo; garantizará una adecuada asignación de los subsidios; implementará instrumentos de mitigación de riesgo y/o aseguramiento en su operación; otorgará incentivos a los usuarios que presenten buen hábito de pago y ofrecerá alternativas de tasas fijas o variables para las líneas de corto y mediano plazo. Lo dispuesto en este artículo se adoptará en un marco de sostenibilidad fiscal y será instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social del Derecho.

Parágrafo. El ICETEX priorizará el otorgamiento de nuevos créditos con tasa de interés subsidiada para el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios de educación superior, en los términos descritos en la presente ley.

Artículo 4. Condonación de capital. Con la finalidad de promover la permanencia y culminación de los estudios en educación superior y aliviar la condición financiera de los beneficiarios, especialmente de aquellos en condición de vulnerabilidad, las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con el ICETEX para el desarrollo de programas de acceso a la educación superior, establecerán el alcance, los criterios y las condiciones en que otorgarán el alivio de condonación. Así mismo el Instituto, en el marco de sus políticas y teniendo en cuenta su deber de recuperar recursos económicos que deben ser nuevamente empleados en el fomento de la educación superior, establecerá la condonación de capital para las obligaciones con cartera castigada.

Parágrafo. En el marco de su autonomía, las entidades públicas del orden territorial que hayan constituido fondos y/o alianzas con el ICETEX para el desarrollo de programas de acceso a la educación superior, podrán establecer y reglamentar la condonación de capital e intereses de las obligaciones que administra el ICETEX.



Artículo 5. Subsidios de la Nación para créditos otorgados por el ICETEX. Con la finalidad de fomentar el acceso, la permanencia y culminación de los estudios en educación superior y de facilitar la condición financiera de los beneficiarios, la Nación otorgará subsidios a la tasa de interés, para sostenimiento y/o condonación por excelencia académica aplicables para los créditos otorgados por el ICETEX a la población en situación de vulnerabilidad. La asignación de los subsidios será determinada por el Gobierno Nacional de conformidad con los datos del Sistema de Información de Beneficiarios -Sisbén o el instrumento que haga sus veces y la reglamentación que expida para el efecto.

En virtud de lo anterior, autorícese al Gobierno Nacional para apropiar en el Presupuesto General de la Nación, de cada vigencia, los recursos para los subsidios de tasa de interés, de sostenimiento y/o de condonación por excelencia académica.

El beneficiario continuará disfrutando del subsidio otorgado por el ICETEX hasta la finalización de su crédito. Este alivio se perderá si se comprueba que la persona que lo disfruta aportó información falsa al momento de la solicitud, evento en el cual deberá devolver los valores que le hayan sido girados por el ICETEX y en caso de no hacerlo el Instituto procederá a su cobro.

Capítulo III Incentivos

Artículo 6. Incentivos. Con el fin de fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios en educación superior, se establecen incentivos por excelencia académica, investigación o servicio social, deducciones y exenciones tributarias por el ahorro a largo plazo y la promoción de la vinculación laboral de los beneficiarios, y la posibilidad del uso de cesantías para el pago de los créditos.

Artículo 7. Incentivos por excelencia académica, méritos en investigación o servicio social. Créase en el ICETEX el Fondo Especial “Excelencia y Mérito” sin personería jurídica con el propósito de promover la excelencia y reconocer los méritos académicos, en investigación o servicio social de los beneficiarios de los programas de la entidad por medio de incentivos que serán establecidos en los términos de cada convocatoria.

El fondo estará constituido con recursos del Presupuesto General de la Nación, el presupuesto del ICETEX o con aportes de otras entidades públicas o privadas del orden nacional, territorial o internacional, y con los rendimientos financieros generados por los mismos.

Artículo 8. Incentivo al Ahorro de Largo Plazo para el Fomento de la Educación Superior. Adiciónase el artículo 126-6 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:



“Artículo 126-6. Incentivo al Ahorro de Largo Plazo para el Fomento de la Educación Superior. Las sumas que los contribuyentes personas naturales depositen en cuentas de ahorro denominadas Ahorro para el Fomento de la Educación Superior (AFE), no formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural, y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto, a los aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias de que trata el artículo 126-1 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) Unidades de Valor Tributario -UVT- por año.

Las cuentas de ahorro AFE deberán ser operadas por establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, por organizaciones de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria que estén legalmente autorizadas para ofrecer cuentas de ahorro, o por el ICETEX.

Sólo se podrán realizar retiros de los recursos de las cuentas de ahorros AFE para el acceso, permanencia y culminación de estudios en educación superior, sea o no financiada por el ICETEX. En el evento en que el acceso o permanencia a educación superior se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, el recibo de pago de la matrícula en la Institución de Educación Superior vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, para que los recursos se destinen a dichos rubros. El retiro de los recursos para cualquier otro propósito, antes de un período mínimo de permanencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su consignación, implica que el cuentahabiente de las AFE pierda el beneficio y que se efectúen, por parte de la respectiva entidad financiera, las retenciones inicialmente no realizadas en el año que se percibió el ingreso y se realizó el aporte.

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen las cuentas de ahorro AFE, en el evento en que estos sean retirados sin el cumplimiento del requisito de permanencia antes señalado, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros.

Los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos, que cumplan con el periodo de permanencia mínimo exigido o que se destinen para los fines autorizados en el presente artículo, mantienen la condición de rentas exentas y no deben ser incluidos en la declaración de renta del periodo en que se efectuó el retiro.

Los recursos depositados en las cuentas de ahorros AFE serán destinados para el acceso, permanencia y graduación del ahorrador persona natural o de sus dependientes, de conformidad con la definición del párrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario y



únicamente podrán ser destinados para el acceso, permanencia o el desarrollo de actividades de formación conexas a los programas en educación superior, a través del pago de matrículas en Instituciones de Educación Superior vigiladas por el Ministerio de Educación Nacional o créditos educativos otorgados por el ICETEX.

Parágrafo 1. *Los retiros parciales o totales de los aportes que no cumplan con el periodo de permanencia mínimo exigido o que no se destinen para el fin autorizado en el presente artículo, que no provinieron de recursos que se excluyeron de retención en la fuente al momento de efectuar el aporte y que se hayan utilizado para obtener beneficios tributarios o hayan sido declarados como renta exenta en la declaración del impuesto de renta y complementarios del año del aporte, constituirán renta gravada en el año en que sean retirados. La entidad financiera efectuará las retenciones inicialmente no realizadas en el año en que se percibió el ingreso y se realizó el aporte.*

Parágrafo 2. *El Incentivo al Ahorro de Largo Plazo para el Fomento de la Educación Superior de que trata la presente disposición, podrá ser aplicada a las cuentas de Ahorro Voluntario Contractual que administra el Fondo Nacional del Ahorro.*

Parágrafo 3. *El ICETEX deberá diseñar líneas de crédito educativo para el ahorrador de AFE persona natural o sus dependientes, de conformidad con la definición del parágrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario, en donde el comportamiento del ahorro sea incluido como un criterio para el otorgamiento de crédito con el Instituto según el reglamento de crédito vigente. En caso de que el cuentahabiente AFE acceda a crédito educativo con el ICETEX, deberá comprometer los recursos de la AFE, única y exclusivamente al pago de matrícula de educación superior o el pago de crédito otorgado por el ICETEX.”.*

Artículo 9. Rentas exentas. El inciso 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario quedará así:

“Artículo 235-2. Rentas exentas a partir del año 2019. Sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales de los artículos 126-1, 126-4, 126-6, 206 y 206-1 del Estatuto Tributario y de las reconocidas en los convenios internacionales ratificados por Colombia, las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del Estatuto Tributario son las siguientes: (...)”.

Artículo 10. Deducciones por concepto de salario en relación con los empleados beneficiarios de crédito educativo del ICETEX. Adiciónase el artículo 107-3 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

“Artículo 107-3. Deducciones por concepto de salario en relación con los empleados beneficiarios de crédito educativo del ICETEX. Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir el ciento veinticinco por ciento (125%) de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados beneficiarios de crédito educativo del ICETEX ya sea beneficiario directo



del crédito o sus dependientes de conformidad con la definición del párrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) UVT mensuales.

Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, debe tratarse de créditos activos al día, originados con recursos propios de ICETEX, para lo cual esta entidad expedirá al contribuyente una certificación en la que se verificará el beneficiario del crédito educativo y el estado del crédito.

Parágrafo. *El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder tres (3) años por empleado.”.*

Artículo 11. Cesantías para pago de créditos otorgados por el ICETEX. El trabajador afiliado a un fondo de cesantías podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta para efectuar el pago total o parcial de créditos otorgados por el ICETEX al beneficiario, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos. Para efectos del pago, el fondo de cesantías girará directamente dichas sumas al ICETEX.

Capítulo IV Gestión y gobernanza

Artículo 12. Medidas de gestión y gobernanza. Con el fin de mejorar el Gobierno Corporativo de la entidad y la calidad en sus servicios, se establecen cambios en la estructura, composición y perfiles de su Junta Directiva y lineamientos para la adopción de nuevas políticas de información, acompañamiento, internacionalización, conciliación y recuperación de cartera.

Artículo 13. Gobierno corporativo. El artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, adicionado por el artículo 45 de la Ley 1911 de 2018, quedará así:

“Artículo 7. Órganos de dirección y administración. Son órganos de dirección y administración del ICETEX:

1. *La Junta Directiva.*
2. *El representante legal.*

La Junta Directiva será el máximo estamento de la entidad y será responsable de orientar adecuadamente el cumplimiento de su objeto, gobierno corporativo, direccionamiento estratégico y funcionamiento.

La Junta Directiva estará integrada por:

1. *El Ministro de Educación Nacional o el viceministro delegado, quien la presidirá.*
2. *El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.*



3. *El Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional o su delegado.*
4. *Seis (6) miembros independientes con experiencia o conocimiento en educación, operaciones o entidades del sector financiero, dentro de los cuales estarán:*
 - Un (1) rector representante de las Instituciones de Educación Superior -IES públicas.*
 - Un (1) rector representante de las Instituciones de Educación Superior -IES privadas.*
 - Un (1) representante del Consejo Nacional de Educación Superior.*
 - Un (1) representante del sector productivo.*
 - Un (1) representante que sea usuario activo del ICETEX.*
 - Un (1) representante de las Comisiones Asesoras Permanentes, elegido por estas.*

Comisiones Asesoras Permanentes:

Sin perjuicio de la creación por parte de la Junta Directiva de otros Comités de Apoyo para el adecuado desempeño de sus funciones, la Junta Directiva de ICETEX contará con tres (3) Comisiones Asesoras Permanentes que servirán de escenario para el análisis y aprobación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de su misión, su orientación estratégica y un funcionamiento eficiente. Dichas Comisiones Asesoras Permanentes serán las de Fomento, Transparencia y Gobierno Corporativo.

Cada una de estas Comisiones estará conformada por cinco (5) integrantes de la siguiente manera:

1. Comisión Asesora Permanente de Fomento:

- (i) un (1) miembro de la Junta Directiva diferente al elegido de las Comisiones Asesoras Permanentes.*
- (ii) un (1) representante del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.*
- (iii) tres (3) integrantes independientes.*

2. Comisión Asesora Permanente de Transparencia:

- (i) un (1) miembro de la Junta Directiva diferente al elegido de las Comisiones Asesoras Permanentes.*
- (ii) Un (1) representante de los alcaldes designado por la Federación Colombiana de Municipios.*
- (iii) tres (3) integrantes independientes.*

3. Comisión Asesora Permanente de Gobierno Corporativo:

- (i) un (1) miembro de la Junta Directiva diferente al elegido de las Comisiones Asesoras Permanentes.*
- (ii) Un (1) representante de los gobernadores designado por la Federación Nacional de Departamentos.*
- (iii) tres (3) integrantes independientes.*



Los miembros independientes integrantes de la Junta Directiva y de sus Comisiones no deben estar incurso en las circunstancias contempladas en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El funcionamiento de la Junta Directiva y sus Comisiones, así como la elección de sus miembros se establecerán en el reglamento que para este efecto expida la misma Junta Directiva dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, siguiendo los principios de gobierno corporativo, y garantizando que los perfiles y experiencia de sus miembros se encuentren acordes con la función social encomendada a la entidad y la naturaleza de sus operaciones autorizadas.

La Junta Directiva fortalecerá la estrategia, así como la arquitectura organizacional y tecnológica de la entidad conforme a sus facultades, la mejora continua de la gestión, el gobierno de datos y el portafolio de servicios del ICETEX centrándolos en apoyar el logro de trayectorias en la educación superior, para que la entidad atienda los desafíos de su gestión y proyecte adecuadamente el quehacer en materia de acceso, permanencia, graduación y tránsito a la vida productiva de las personas.

La representación legal del ICETEX estará a cargo de un presidente, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán las fijadas en la Ley y en los estatutos de la entidad.

Artículo 14. Guía, apoyo, información y servicios al estudiante. El ICETEX guiará, apoyará e informará a los interesados y beneficiarios de sus programas con el fin de fortalecer su proceso de toma de decisiones, promover su acceso y permanencia en el sistema de educación superior y la formación en el exterior, fomentar la graduación oportuna y facilitar el tránsito de los egresados al mundo laboral por la vía del emprendimiento o la empleabilidad como una herramienta de movilidad social. En particular, esta estrategia se enfocará en:

(a) Facilitar la toma de decisiones informadas de los interesados y beneficiarios a lo largo de todo su ciclo de relacionamiento con la entidad. Particularmente, las decisiones previas al acceso al sistema de educación superior, durante el desarrollo de sus estudios y en la fase de pago posterior a los mismos.

Para ello, desarrollará en conjunto con las Instituciones de Educación Superior y otros actores, acciones de orientación en materia socio-ocupacional, nivelación de competencias, oferta educativa nacional e internacional, educación financiera y alternativas para la financiación de los programas de educación superior elegidos.

(b) Contribuir a la permanencia de los beneficiarios de los programas desarrollados por la entidad. Para ello, desplegará acciones coordinadas con Instituciones de Educación Superior, gobiernos locales u otras entidades de apoyo para brindar acompañamientos de tipo académico y/o psico-social que promuevan la culminación efectiva de las trayectorias en educación superior.



(c) Articular redes de apoyo con entidades especializadas que, mediante el acompañamiento a procesos de empleabilidad y/o emprendimiento faciliten el tránsito a la vida productiva de los participantes en los programas desarrollados por la entidad.

Artículo 15. Información previa. El ICETEX informará al solicitante de cada servicio que ofrezca la Institución de la existencia y condiciones de programas nacionales e internacionales a los que se puede postular dadas sus características particulares. Así mismo, informará claramente los términos y condiciones aplicables al cálculo de la tasa, la proyección de los desembolsos y pagos a realizar durante la vigencia del programa a ser otorgado y, de manera especial, de los subsidios a los que tiene derecho, la fuente de los mismos y las condiciones particulares que los rigen.

Artículo 16. Fomento de la Internacionalización. El ICETEX contribuirá al fortalecimiento de la internacionalización de la educación superior y a la cooperación internacional, mediante el trabajo interinstitucional articulado con gobiernos, entes no gubernamentales, sector productivo, académico o particulares en Colombia y en el exterior, brindando oportunidades a estudiantes y profesionales.

Con el fin de contribuir a la formación en el exterior del talento humano altamente calificado, el ICETEX diseñará estrategias de divulgación de las convocatorias de becas ofrecidas por los diferentes Estados, organismos internacionales e instituciones extranjeras, y procurará incrementar el número de becas y apoyos que estas entidades ofrecen para los estudiantes y profesionales colombianos, por medio de alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación, convenios interinstitucionales o de otra naturaleza.

Artículo 17. Política de conciliación y recuperación de cartera. El ICETEX implementará una política de conciliación y recuperación de cartera que responda al deber de recaudo de los recursos y a las situaciones particulares de quienes hacen uso de sus servicios de acceso y permanencia en la Educación Superior. En virtud de lo anterior, la entidad desarrollará acciones orientadas a fortalecer el conocimiento de la situación del deudor y su contexto, mejorar la oportunidad y claridad en la información suministrada y acompañar a la persona en la búsqueda de alternativas que, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, le permitan cumplir con sus obligaciones.

Los gastos en que incurra el ICETEX por concepto de las gestiones de conciliación y recuperación de la cartera en los créditos que se encuentran en etapa prejurídica o jurídica, hasta el momento en que se notifique el auto admisorio de la demanda, serán asumidos por la entidad y no podrán ser trasladados a los titulares.

Artículo 18. Operaciones autorizadas. Adicionase el numeral 7 en el artículo 4 de la Ley 1002 de 2005, modificado por el artículo 42 de la Ley 1911 de 2018, el cual quedará así:



“7. Recibir las operaciones de crédito educativo originadas por el Fondo Nacional del Ahorro, entidad a la que se autoriza para entregar las mismas. Para el fin previsto en la presente disposición, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación que establezca las condiciones del proceso”.

Capítulo V

Programa Especial de Apoyo CES

Artículo 19. Programa Especial de apoyo a la Educación Superior. El ICETEX creará una línea alternativa de apoyo para el acceso y la permanencia en la educación superior que beneficiará prioritariamente a personas en condición de vulnerabilidad y mérito académico, con cargo a recursos propios o de programas especiales creados por terceros de manera voluntaria, entre los que se podrán incluir los aportes en cupos de matrícula.

Quienes se vinculen a este programa estarán sujetos al pago de una contribución especial que reconozca los beneficios obtenidos por éstos, la cual será exigible de manera progresiva a partir del momento en que ingresen al mundo laboral o productivo, alcancen y mantengan la remuneración descrita en la presente ley. En períodos de ausencia de ingresos no se hará exigible esta obligación.

Artículo 20. Contribución para la educación superior -CES-. Créase la contribución para la educación superior -CES-, con la cual se reconocerán los beneficios individuales derivados de la vinculación al Programa Especial de apoyo a la Educación Superior, con las siguientes características.

- 1. Sujeto activo y beneficiario del recaudo.** El sujeto activo encargado de las actividades de fiscalización, determinación y cobro de la contribución será la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. El beneficiario del recaudo será el Icetex, quien destinará estos recursos exclusivamente a la financiación de nuevos apoyos en el marco del Programa Especial de apoyo a la Educación Superior.
- 2. Sujeto pasivo.** Los sujetos pasivos de la CES serán las personas naturales a quienes se les otorgue apoyo con recursos del Programa Especial de apoyo a la Educación Superior del ICETEX, una vez perciban ingresos.
- 3. Hecho generador.** El hecho generador de la CES es el beneficio recibido por la financiación de los estudios por parte del Programa Especial de Apoyo a la Educación Superior de ICETEX susceptible de tener esta condición. Entiéndase por beneficio, el efecto positivo que recae en el beneficiario del apoyo una vez perciba ingresos.
- 4. Base gravable.** La base gravable será la totalidad de las erogaciones realizadas por el ICETEX o los costos asumidos por el Programa, en favor de cada beneficiario hasta la



culminación de los estudios financiados en el marco de este programa, teniendo en cuenta para ello el costo del dinero, su riesgo, valor en el tiempo, así como los costos operativos.

- 5. Tarifa y monto a pagar.** Para la determinación del monto mensual a pagar por concepto de la CES, se tomará en cuenta el cien por ciento (100%) de los ingresos totales mensuales que sean susceptibles de incrementar el patrimonio, recibidos por concepto de una relación laboral legal o reglamentaria o del desarrollo de cualquier actividad económica. A este monto se le aplicará la siguiente tabla:

Total de ingresos en smmlv (Ti)		Contribución
Desde	Hasta	
0 smmlv	≤ 1 smmlv	No Aplica
>1 smmlv	≤ 2 smmlv	Primer smmlv * 0% + [(>1smmlv y ≤ 2 smmlv) * 12%]
>2 smmlv	≤ 4 smmlv	Primer smmlv * 0% + [(>1smmlv y ≤ 2 smmlv) * 12%] + [(>2smmlv y ≤ 4 smmlv) * 15%]
>4 smmlv		Primer smmlv * 0% + [(>1smmlv y ≤ 2 smmlv) * 12%] + [(>2smmlv y ≤ 4 smmlv) * 15%] + (>4smmlv * 19%)

Artículo 21. Causación de la CES. La CES se causará mensualmente cuando el sujeto pasivo empiece a percibir ingresos conforme a lo establecido en el artículo anterior. Si en determinado período el sujeto pasivo no percibe ingresos susceptibles de ser gravados, no se causará la CES durante dicho lapso. La contribución se causará nuevamente a partir del siguiente mes en el que el sujeto pasivo perciba ingresos susceptibles de ser gravados.

Parágrafo. La CES dejará de causarse de manera definitiva, y cesará toda obligación de retención, cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el momento en que el ICETEX certifique que las sumas efectivamente pagadas por concepto de la CES corresponden al monto total a pagar, o al tiempo definido como período máximo de repago, establecidos al momento de otorgamiento del beneficio obtenido por parte del sujeto pasivo.
2. Por el fallecimiento del sujeto pasivo.

Artículo 22. Fiscalización, determinación y recaudo. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- realizará las acciones de fiscalización, determinación y recaudo de la CES a cargo de los sujetos pasivos de que trata la presente ley. La CES se recaudará mediante el mecanismo de la retención en la fuente a cargo de los empleadores o pagadores de los ingresos gravados.

El ICETEX reglamentará lo relacionado con la declaración, pago y cumplimiento de las obligaciones a cargo de los agentes retenedores.



Parágrafo. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- podrá requerir la información necesaria para sus funciones a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP-

Artículo 23. Régimen sancionatorio y procedimental. Para la Contribución CES se aplicarán las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario relacionadas con la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, procedimientos, tipos sancionatorios y sanciones. También serán aplicables las normas sobre responsabilidad penal de agentes retenedores para los recaudadores de la CES.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 24. Depuración y castigo en programas con recursos administrados por ICETEX. Con el fin de permitir la liberación de recursos y un cierre de cuentas que conduzca a que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas del orden nacional y territorial con fondos o alianzas constituidas con el ICETEX, autorícese a las mismas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias para el saneamiento contable de las mismas.

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando la información contable y castigando los valores que presentan un estado de recaudo o pago incierto, para proceder, si fuere el caso, a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los saldos resultantes serán incorporados al presupuesto del ICETEX y utilizados en los programas de incentivos por méritos e instrumentos de alivio de la entidad.

Artículo 25. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación, modifica el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 adicionado por el artículo 45 de la Ley 1911 de 2018, y deroga las expresiones “y educativo” e “y de educación” del literal d) del artículo 3 de la Ley 432 de 1998, y todas las disposiciones que le sean contrarias.



La educación
es de todos

Mineducación

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

De los honorables congresistas,

HS RUBY CHAGUI S.
CENTRO DEMOCRATICO

HS. AMANDA ROCIO GONZÁLEZ
CENTRO DEMOCARTICO

HS. ANA MARIA CASTAÑEDA. G.
CAMBIO RADICAL

OSWALDO ARCOS BENAVIDES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

HR. OSWALDO ARCOS BENAVIDES
CAMBIO RADICAL



La educación
es de todos

Mineducación

HS. IVÁN DARIO AGUDELO Z.
PARTIDO LIBERAL

HR. ESTEBAN QUINTERO C
CENTRO DEMOCRATICO

HS. CARLOS ANDRES TRUJILLO
PARTIDO CONSERVADOR

HR. LUIS FERNANDO GÓMEZ B.
CENTRO DEMOCRATICO

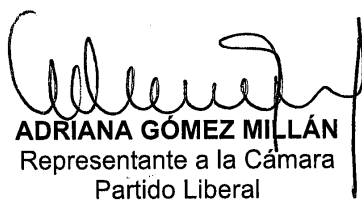


La educación
es de todos

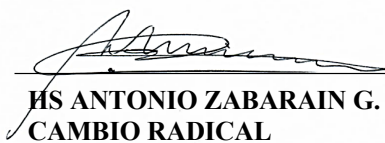
Mineducación

HORACIO JOSÉ SERPA

HS HORACIO JOSÉ SERPA M.
PARTIDO LIBERAL


ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Representante a la Cámara
Partido Liberal

HR. ADRIANA GÓMEZ MILLA
PARTIDO LIBERAL


HS ANTONIO ZABARAIN G.
CAMBIO RADICAL

Jonatan Tamayo P.

HS. JONATAN TAMAYO PEREZ
LISTA DECENTES



ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara

HR. ALFREDO APE CUELLO B.
PARTIDO CONSERVADOR



HS JHON MOISES BAESALIE F.
PARTIDO DE LA U

HR. CIRO ANTONIO RODRIGUEZ
PARTIDO CONSERVADOR

JULIÁN BEDOYA PULGARÍN
SENADOR DE LA REPÚBLICA

HS JULIAN BEDOYA PULGARIN
PARTIDO LIBERAL

HR. DIEGO PATIÑO A.
PARTIDO LIBERAL

HR. MONICA MARIA RAIGOZA.
PARTIDO DE LA U



La educación
es de todos

Mineducación



La educación
es de todos

Mineducación



La educación
es de todos

Mineducación



La educación
es de todos

Mineducación



La educación
es de todos

Mineducación